

VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata, 2010.

## COMUNIDAD, AUTORIDAD Y LAZO SOCIAL EN MAX WEBER.

Geicsnek, Evangelina.

Cita:

Geicsnek, Evangelina (2010). *COMUNIDAD, AUTORIDAD Y LAZO SOCIAL EN MAX WEBER. VI Jornadas de Sociología de la UNLP. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. Departamento de Sociología, La Plata.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-027/14>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/eORb/7ru>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.  
Para ver una copia de esta licencia, visite  
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/ar>.

*Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.*

INTRODUCCIÓN

La pregunta por el orden social, por las condiciones de posibilidad de su existencia, de su continuidad o ruptura, de la multiplicidad de sus formas, supone una pregunta por el *lazo social*, interrogante que, puede decirse, subyace al surgimiento y desarrollo de la teoría sociológica. Al respecto, las nociones de *autoridad* y *comunidad*, remiten a tipos de lazo social que llevan consigo una posibilidad de duración de la vida colectiva, en tanto poseen una carga semántica que evoca imágenes de orden, reducción de incertidumbre, generación de expectativas y sentido, moderación de conflicto, creencias y valores compartidos, de integración, estabilidad. Por lo tanto, bajo consideración de esta capacidad de otorgar validez al mundo común, de garantizar “el ser juntos en el tiempo, la filiación, así como de la capacidad para rendir cuenta de las discontinuidades y rupturas que desgarran el tejido de ese lazo social,”<sup>1</sup> en este trabajo hemos de proponer reflexionar sobre el orden social a partir de los conceptos de comunidad y autoridad, en su recíproca relación, en un fragmento reducido de la obra de Max Weber.

La sociología de Max Weber no es ajena a la pregunta por el orden social, en tanto ésta subyace a la vez a su perspectiva histórico-cultural y a su enfoque analítico abstracto de los tipos ideales. Sin embargo, debido a que uno de los modos de abordar la problemática de la ‘duración pública en el polimorfismo de sus figuras’<sup>2</sup> es preguntarse por las condiciones de posibilidad de emergencia y continuidad de lazos sociales de carácter universal, hemos decidido llevar a cabo el presente análisis considerando fragmentos de *Economía y Sociedad*<sup>3</sup>, debido a que es la obra de Max Weber que mejor se articula con esta perspectiva, en tanto la construcción de tipos ideales que allí tiene lugar supone una reconstrucción de elementos abstractos que pueden hallarse en distintas configuraciones sociales. En tal sentido, las nociones de comunidad y autoridad serán aquí consideradas como “relaciones de comunidad” y “relaciones de autoridad”, respectivamente, cuya especificidad típico-ideal, esperamos, contribuya a la reflexión sobre el orden social en lo

---

<sup>1</sup> Revault d’Allones, 2008

<sup>2</sup> Ibídem.

<sup>3</sup> Capítulos I y III de la Primera parte y fragmentos de la Sociología de dominación (Cap. IX de la Segunda parte), de la Edición de FCE, 1998

que concierne al potencial que ambos tipos de relación tienen respecto de la configuración de un *nosotros* entendido como un *ser*, un *actuar* y un *permanecer juntos* en el tiempo. Dicho en otros términos, se pretende indagar respecto de las condiciones de posibilidad de emergencia de un tipo de lazo social que coadyuve en la configuración de dicho “nosotros” en el seno de ambos tipos de relación, analizando las especificidades de cada una y, finalmente, articulándolas.

## 1- LA COMUNIDAD COMO RELACIÓN SOCIAL

A diferencia de la definición que realiza Weber en su ensayo de 1913<sup>4</sup> sobre el actuar en comunidad, donde éste poco se diferencia del concepto de “acción social” desarrollado posteriormente en “Economía y Sociedad”, la noción de *Vergemeinschaftung*<sup>5</sup> elaborada entre los conceptos sociológicos fundamentales de esta última obra, va a mostrar ahora ciertas especificidades con respecto a la mera acción social, al tiempo que va a suponer una inscripción de la noción de comunidad en una dimensión procesual, en un proceso de constitución dinámico<sup>6</sup>.

Antes de proseguir con el desarrollo de estas dos observaciones, quizá resulte interesante hacer referencia al momento en que la noción de *Vergemeinschaftung* aparece desarrollada en la obra citada, es decir, considerar la ubicación de dicho concepto dentro del orden expositivo o analítico del autor. Al momento de definir el proceso de comunización, Max Weber ya había desarrollado las nociones de *acción social*, de *relación social*, de *orden legítimo*, así como de los factores garantes de legitimidad de un orden social determinado. Al respecto, lo que se pretende señalar es que la definición de *Vergemeinschaftung* ya trae consigo la incorporación de elementos elaborados previamente: “Llamamos [comunización] a una relación social cuando y en la medida en que la actitud en la acción social se inspira en el *sentimiento* subjetivo (afectivo o tradicional) de los partícipes de *constituir un todo*.”<sup>7</sup>

---

<sup>4</sup> Max Weber, 2006: 189-190

<sup>5</sup> Si bien en la traducción de “Economía y Sociedad” que aquí se toma como referencia esta noción, junto con su par *Vergesellschaftung* aparecen como “comunidad” y “sociedad”, respectivamente, aquí serán traducidas como “comunización” y “socialización”, bajo consideración de la nota que los editores introducen en la página 33. Respecto del carácter dinámico de las nociones *Vergemeinschaftung* y *Vergesellschaftung* (en relación con la connotación procesual que posee el prefijo “Ver”) frente al carácter ontológico del par “comunidad – sociedad”, ver, entre otros, de Marinis, 2009; Villacañas, 1996.

<sup>6</sup> Sobre los diferentes tratamientos weberianos sobre la noción de comunidad ver: de Marinis (2009) y Villacañas (1996)

<sup>7</sup> Max Weber, 1998: 33

Esta definición, inscrita en el marco epistemológico de su sociología comprensiva, lleva implícita la noción de *acción social* en tanto posee un acento en un sujeto activo, que actúa socialmente en tanto se orienta por sus expectativas respecto de las acciones de los otros (partícipes), y describe a la *Vergemeinschaftung* como *relación social* en tanto es una “conducta plural que, por el sentido que encierra, se presenta como recíprocamente referida, orientándose por esa reciprocidad.”<sup>8</sup>

Ahora bien, retomando las dos observaciones realizadas sobre (1) la especificidad de la comunidad como relación social con respecto a la mera acción social y (2) respecto de su inscripción en una dimensión procesual diremos, con respecto al primer punto, que lo específico de la comunización, hasta el momento, es “el sentimiento subjetivo de la co-pertenencia”<sup>9</sup>. Con respecto al segundo punto, que el tratamiento del concepto de *junto* a su par dicotómico *Vergesellschaftung*<sup>10</sup> supone una transformación categorial de la sociología, una transformación profunda del punto de vista con respecto al peligro de la ontologización de los conceptos<sup>11</sup> sobre el que Weber advierte en variadas ocasiones en este tramo de su obra.<sup>12</sup>

Ambas observaciones suponen consecuencias en lo que a la configuración de una comunidad como proceso dinámico respecta y, por tanto, en su potencial generador de lazo social. En primer lugar, si bien es cierto que Weber se centra, en un principio, en los fundamentos afectivos, emotivos y tradicionales del vínculo comunitario, deja en claro que “la mayoría de las relaciones sociales participan en parte de la ‘comunidad’ y ‘de la sociedad’”<sup>13</sup>. Incluso, una relación social que por su sentido normal es de tipo comunitario, puede devenir en societario y viceversa. Lo distintivo del vínculo comunitario, entonces, no reside estrictamente en los motivos que orientan la acción, ni en la exclusiva presencia de elementos tradicionales o afectivos o en la necesaria ausencia motivos racionales (de fines o valores)<sup>14</sup>, sino en que éste sólo existe cuando “sobre la base de ese sentimiento [de co-pertenencia] la acción está recíprocamente

---

<sup>8</sup> Max Weber, 1998: 21

<sup>9</sup> Villacañas, 1996: 50

<sup>10</sup> Definida como “una relación social cuando y en la medida en que la actitud en la acción social se inspira en una compensación de intereses por motivos racionales (de fines o valores) o también en una unión de intereses con igual motivación. La sociedad, de un modo típico, puede especialmente descansar (pero no únicamente) en un acuerdo o pacto racional, por declaración recíproca. Entonces la acción, cuando es racional, está orientada a) racionalmente con arreglo a valores: en méritos de la creencia en la propia vinculación; b) racionalmente con arreglo a fines: por la expectativa de la lealtad de la otra parte. (Weber, 1998: 33)

<sup>11</sup> Villacañas, 1996: 47

<sup>12</sup> Max Weber, 1998: 12; 13; 22

<sup>13</sup> Max Weber, 1998: 33

<sup>14</sup> Que son los que Weber menciona como elementos distintivos de la *Vergesellschaftung* (1998:33)

referida –no bastando la acción de todos y cada uno de ellos frente a la misma circunstancia- y en la medida que esta referencia traduce el sentimiento de formar un todo (...) Tan sólo la aparición de contrastes concientes con respecto a terceros puede crear para los partícipes en un mismo idioma [por ejemplo] una situación homogénea, un sentimiento de comunidad y formas de socialización –sociedad- el fundamento conciente de la existencia de los cuales es la comunidad lingüística.”<sup>15</sup>

Del mismo modo, una relación de comunidad no se define por su grado de apertura: el análisis weberiano respecto del carácter abierto o cerrado (hacia adentro o hacia fuera) de ambos tipos de relación, así como de sus motivos de cierre, da cuenta de que dicho carácter puede estar condicionado tanto afectiva, como tradicional o racionalmente con arreglo a fines o valores.<sup>16</sup> Incluso, nada parece referir en este análisis a que uno u otro carácter sean a priori positivos o negativos respecto del lazo social en lo que concierne a su potencial vinculado con la duración de la vida colectiva.

Sin embargo, en lo que respecta a la filiación semántica mencionada en la introducción del concepto de comunidad con la noción de acción colectiva y con el potencial integrador del lazo social supuesto en su seno, resulta posible hallar algunos elementos en este sentido. Dice Weber: “una relación social puede tener para sus partícipes, de acuerdo con su orden tradicional o estatuido, las consecuencias siguientes: a) el que toda acción de cada uno de los partícipes se impute a todos los demás (solidaridad); b) el que la acción de un partícipe determinado se impute a los demás (representación). O sea que tanto las probabilidades como las consecuencias, para bien o para mal, recaigan sobre todos. [...] Con el grado de hermetismo hacia fuera marcha paralelo, aunque no siempre, el fenómeno de la solidaridad o de la representación.”<sup>17</sup> Lo que se pretende señalar con esta cita es que la noción de solidaridad no aparece en cualquier lugar, y si bien no puede decirse que esta consecuencia sea privativa de las relaciones de tipo comunitario, lleva consigo un potencial integrador y de acción colectiva que la noción de acción social individual no posee estrictamente por sí misma, a diferencia del concepto de relación social, “que presupone en los participantes una expectativa recíproca que implica a su vez una recíproca interpretación sobre la base de un marco de significación compartido.”<sup>18</sup> En este sentido, Naishtat observa que la noción de relación social le permite a Weber penetrar dos fenómenos característicos de la práctica social, a saber, la

---

<sup>15</sup> Max Weber, 1998: 34

<sup>16</sup> Max Weber, 1998: 35-37

<sup>17</sup> Max Weber, 1998: 37-38

<sup>18</sup> Francisco Naishtat, 2002: 160

*interacción* y la *continuidad relativa* de una interacción (grado de continuidad)<sup>19</sup>, lo que a su vez posibilita la conceptualización de las acciones colectivas y cooperativas, en tanto posee un papel central en su sociología política: a través del mismo, sostiene Naishat, Weber aborda el tratamiento del orden institucional, de la legitimidad y la validez de un orden, de la comunidad y de la sociedad, de la asociación voluntaria o unión de fines, de las asociaciones políticas y el Estado, del poder y la dominación.”<sup>20</sup>

Como adición a estas observaciones, cabe señalar que la noción de relación social enmarcada en el individualismo metodológico weberiano, si bien conduce a la elaboración de un “*nosotros* como relación dada en una interacción provista de sentido”<sup>21</sup>, al estar anclado en la idea de relación social con contenido de sentido en los términos de sentido mentado individual deviene des-sustancializado al mismo tiempo que no explicable mediante un criterio disposicionalista<sup>22</sup>.

Como consecuencia, este nosotros procesual que resulta ser la *Vergemeinschaftung* y que convive y se entrelaza con la *Vergesellschaftung*, al igual que este último, no deja de ser una chance, una probabilidad, su inscripción en el tiempo no parece estar garantizada, así como no está exenta de tensiones en su interior: en primer lugar, si bien, como señala Weber, un mínimo de recíproca bilateralidad en la acción es requerida, su existencia no deja de ser sólo una probabilidad de que tal reciprocidad en la acción de los partícipes tenga lugar, es decir, deja de existir sociológicamente cuando desaparece la probabilidad de que ocurran determinadas acciones con sentido<sup>23</sup>. En segundo lugar, Weber advierte respecto de que reciprocidad no implica “en modo alguno que los participantes en la acción mutuamente referida pongan el mismo sentido en esa acción, o que adopten en su intimidad la actitud de la otra parte, es decir, que exista reciprocidad en el sentido (...) La relación social es así, por ambos lados, objetivamente unilateral. Empero no deja de estar referida en la medida en que el actor presupone una determinada actitud de su contrario frente a él (erróneamente quizá, en todo o en parte) y en esta expectativa orienta su conducta, lo cual basta para que pueda haber consecuencias relativas al desarrollo de la acción y a la forma de la relación. Naturalmente, sólo es objetivamente bilateral cuando el sentido de la acción se corresponde –según las expectativas medias de cada uno de los partícipes- en ambos.

---

<sup>19</sup> Cfr. Naishat, 2002: 159

<sup>20</sup> Naishat, 2002: 161

<sup>21</sup> Naishat, 2002: 161

<sup>22</sup> Cfr. Naishat 162

<sup>23</sup> Weber, 1998: 21;22

(...) La ausencia de reciprocidad sólo excluye, en nuestra terminología, la existencia de una relación cuando tenga estas consecuencias: que falte de hecho la referencia mutua de las dos acciones. En la realidad, la regla es, como siempre, que existan toda suerte de situaciones intermedias”<sup>24</sup>. Al respecto, si consideramos que el sentido de la acción, es decir, si los motivos para entrar en una relación social pueden ser distintos entre sus partícipes, y a eso se le suma el hecho de que pueden ser disímiles las concepciones que los miembros de una relación de tipo comunitario pueden tener de ésta, algunas de las tensiones propias del individualismo metodológico weberiano comienzan a hacerse visibles: existe reciprocidad en la orientación de la acción pero no necesariamente en cuanto al sentido de la acción precisamente porque si bien, por un lado, la perspectiva epistemológica weberiana posibilita una concepción de las relaciones sociales alejada de una reificación “de las formas sociales e históricas de la vida humana, permaneciendo fiel a la herencia espiritual de las ciencias de la historia de privilegiar tras todas las formas analizadas de la vida histórica y social el sentido vivido por los hombres”<sup>25</sup>, por otro lado, este marco epistemológico lleva consigo una “tensión natural, sino una antítesis, entre el anclaje individual del sentido mentado y esa realidad cultural que son las visiones del mundo,”<sup>26</sup> tensión que a nuestro entender se manifiesta en un doble plano. En primer lugar, en un plano teórico, señalado por Naishtat, en tanto el agente de acción social weberiano se encuentra embebido en una trama de valores culturales e históricos, quedando el sentido mentado ligado a la maraña cultural característica de las *Weltanschauung*, de las imágenes del mundo, se sigue que este agente ya es portador – en su cabeza- de una mediación cultural e histórica que no es un producto que pueda reconstruirse en los términos del individualismo metodológico<sup>27</sup>. Dicha tensión, sin embargo, no es la que resulta más relevante a los fines de nuestro análisis porque acordamos con Naishtat en que la intersubjetividad inmanente al sentido mentado no es para la *Verstehen* un dato que a su vez deba ser reducido a partir de elementos individuales, sino, antes bien, hacerlo claro<sup>28</sup>. Lo que nos interesa remarcar es la tensión que se manifiesta en el plano de la acción, en tanto pueden confluir en el actuar de tipo comunitario una miríada de sentidos que, aunque orientados recíprocamente, no unívocos en su contenido. Al mismo tiempo, las personas participan de relaciones de

---

<sup>24</sup> Weber, 1998: 22

<sup>25</sup> Naishtat, 1998: 101

<sup>26</sup> Naishtat; 1998: 100

<sup>27</sup> Naishtat; 1998: 63

<sup>28</sup> Naishtat, 1998: 103

comunidad y sociedad de índole diversa, lo que complejiza aún más el tejido social en el que se constituyen los lazos y la relación de compatibilidad / incompatibilidad entre éstos.

¿Dónde reside, entonces, el potencial integrador de la *Vergemeinschaftung*? ¿Cómo identificar el ser juntos en el tiempo que supone posee la carga semántica de la comunidad que en Weber se presenta como una dinámica compatible, intercambiable con otros tipos de relación?

Retomando las dos especificidades que fueron mencionadas como propias de la relación de comunidad, la primera refiere a que la “(relación de) comunidad sólo existe cuando sobre la base del sentimiento de constituir un todo la acción está recíprocamente referida y en la medida en que esa referencia *traduce* el sentimiento de formar un todo”. La segunda, indica que sólo la aparición de contrastes concientes con respecto a terceros puede crear para los partícipes un sentimiento de comunidad”. Al respecto, hemos de aventurar que ambas especificaciones pueden estar haciendo referencia a un sentimiento de *identidad conciente*. Con independencia de que esta identidad se funde en afectos, en apego a una tradición, en una acción racional con arreglo a fines o valores, lo específico de la *Vergemeinschaftung* weberiana parecería ser una suerte de conciencia *sentida* respecto de una pertenencia común, lo que supone un potencial de ser y actuar colectivamente, al tiempo que tal vez aquí sí podría hablarse de cierta posibilidad de reciprocidad de sentido, donde el sentido compartido es la pertenencia común, junto con otros.

Ahora bien, referir a conciencia sentida es, cuando menos, controversial, en tanto no es posible distinguir estrictamente entre grados de reflexividad y afectividad, entre “razones por” y “razones para”, entre acción conciente y hábito. Precisamente, todos estos son elementos presentes en las configuraciones sociales y la noción de conciencia, a su vez, está ligada con el concepto de racionalidad, que en Weber dista de tener un significado unívoco. En tal sentido, puede haber racionalidad en términos de cálculo de medios en relación a un fin en una relación de comunidad (aunque no se caracterice de manera ideal-típica por ello), del mismo modo que puede haber racionalidad en el sentido de apego a procedimientos formales y racionalidad como estado de conciencia reflexivo. Pero es éste último sentido de racionalidad al que parece remitir Weber cuando refiere a la comunidad como ámbito de traducción del sentimiento de co-pertenencia, y a la aparición de contrastes concientes con respecto a terceros. El grado de conciencia, por otro lado, sigue resultando opaco, en tanto un sentimiento es de



difícil traducción en términos de conciencia. De hecho, Weber advierte en más de una oportunidad respecto de que la acción real sucede, en la mayoría de los casos, con oscura semiconciencia o plena inconciencia de su sentido mentado. El agente más bien “siente” que sabe o tiene clara una idea. Por lo general se actúa por instinto o costumbre. Sólo ocasionalmente se eleva a conciencia un sentido de la acción<sup>29</sup>.

No obstante, hemos hallado elementos para pensar la chance de constitución de lazo social y acción colectiva en la noción de *Vergemeinschaftung* a partir de la identificación de la posibilidad de existencia de acciones recíprocamente orientadas en torno del factor identitario y cierto nivel de conciencia *sentida* sobre éste generado en torno del contraste con terceros. De modo tal que podría afirmarse que en la *institución* de la relación de comunidad, el elemento *irracional* tiene un papel relevante, aunque no deje de lado factores racionales.

Ahora bien, ¿qué elementos resulta posible hallar respecto de la duración de este *nosotros dinámico*?

Con respecto a la posibilidad de *duración* de una relación social, podrían tomarse en cuenta las consideraciones que Weber realiza sobre las regularidades de la acción recíprocamente referidas. En tal sentido, el autor refiere al uso y la costumbre en contraposición con la convención y el derecho, donde las primeras pueden ser consideradas como regularidades de hecho carentes de validez, y las segundas aparecen como regularidades válidas, esto es, garantizadas por un reconocimiento cuya ausencia supondría desaprobación o sanción. Dicho en otros términos, las relaciones convencionales y de derecho aparecen a los sujetos como mandato y opera en la acción algún grado de conciencia respecto del mismo<sup>30</sup>. Si se continúa esta línea de análisis mediante la cual se pretende establecer una relación entre las condiciones de posibilidad de duración del lazo comunitario y las condiciones de regularidad de las relaciones sociales (bajo el supuesto de que analizamos una relación de tipo comunitario en tanto que relación social), no hay elementos contundentes que lleven a determinar, por lo pronto, qué tipo de relación comunitaria podría ser más durable que otra, en tanto Weber encuentra altas chances de regularidad tanto en una relación orientada recíprocamente con arreglo a fines como en una relación recíprocamente orientada por determinados deberes y normas<sup>31</sup>. En todo caso, en este punto del análisis, la estabilidad

---

<sup>29</sup> Max Weber, 1998: 18

<sup>30</sup> Cfr. Max Weber, 1998: 23-24

<sup>31</sup> Cfr. Max Weber, 1998: 24

de la relación aparece garantizada por el reconocimiento del otro: la estabilidad de la mera costumbre se apoya en la orientación de la conducta por ella, mientras la estabilidad en una situación de intereses se basa en la orientación de la conducta por la consideración de los intereses ajenos, ambas, garantizadas por la evasión de la resistencia del otro / los otros<sup>32</sup>.

Pero el panorama comienza a cambiar cuando Weber introduce la noción de *orden*, concepto desarrollado entre medio de las nociones de *relación social* y del par *Vergemeinschaftung* – *Vergesellschaftung*, ubicación analítica que, de nuevo, no nos parece casual. Al respecto, sostiene Weber que “la acción, en especial la social, y singularmente la relación social, pueden orientarse en la representación de la existencia de un orden legítimo. La probabilidad de que esto ocurra de hecho se llama “validez” del orden en cuestión.”<sup>33</sup> Respecto de dicha validez, Weber indica que ésta es algo más que una regularidad: implica un mandato cuya transgresión no sólo acarrearía perjuicios, sino que normalmente se rechaza por el sentimiento del deber,<sup>34</sup> y luego profundiza en su desarrollo refiriéndose al “contenido de sentido” de una relación social como: “a) “orden” cuando la acción se orienta por “máximas” que pueden ser señaladas. Y sólo hablaremos, b) de una validez de ese orden cuando la orientación de hecho por aquellas máximas tiene lugar porque en algún grado significativo (que pese prácticamente) aparecen válidas para la acción, es decir, como obligatorias o como modelos de conducta. De hecho la orientación de la acción por una orden tiene lugar en los actores por muy diversos motivos. Pero la circunstancia de que, al lado de los otros motivos, por lo menos para una parte de los actores aparezca ese orden como obligatorio o como modelo, o sea, como algo que debe ser, *acrecienta la probabilidad de que la acción se oriente por él y eso en un grado considerable*<sup>35</sup>. Un orden sostenido sólo por motivos racionales de fin es, en general, mucho más frágil que otro que provenga de una orientación hacia él mantenida únicamente por la fuerza de la costumbre, por el arraigo de una conducta; la cual es con mucho la forma más frecuente de la actitud íntima. Pero todavía es mucho más frágil que aquel orden que aparezca con el prestigio de ser obligatorio y modelo, es decir, con el prestigio de la legitimidad. El tránsito de la orientación por un orden inspirada en motivos racionales de fines o

---

<sup>32</sup> Cfr. Max Weber: 1998: 25

<sup>33</sup> Max Weber, 1998: 25

<sup>34</sup> Cfr., Weber, 1998: 25

<sup>35</sup> Cursivas E.G.

simplemente tradicionales a la creencia en su legitimidad es, naturalmente, en la realidad, completamente fluido.”<sup>36</sup>

En función de la extensa cita realizada, quizá no sea errado pensar entonces que no sólo la condición de posibilidad de existencia de una relación de tipo comunitario, sino la condición de posibilidad de su permanencia en el tiempo está a su vez vinculada con que ésta *represente* para sus partícipes un *orden válido*, es decir, un orden legítimo ya que reside en esta característica la posibilidad de que los individuos orienten su acción por las máximas que encarna, con independencia de los motivos que asimismo la orientan. Dicho en otros términos, los motivos para el ingreso y permanencia en ese nosotros dinámico pueden variar en su contenido (entendido éste en términos de tradición, intereses, afectos, valores), pero lo crucial estaría en que se hallan *ordenados* en función del reconocimiento subjetivo de su legitimidad<sup>37</sup>. Ahora bien, si recuperamos el rasgo específico de la relación de comunidad y lo convertimos en *máxima*, podría hipotetizarse que si ese “contenido de sentido”, como hemos aventurado caracterizar al sentimiento de co-pertenencia -aparecido y reforzado por el contraste con terceros- es reconocido ‘como legítimo, como obligatorio o como modelo, o sea, como algo que debe ser, *acrecienta la probabilidad de que la acción se oriente por él y eso en un grado considerable*’<sup>38</sup>.

Habiendo arribado a esta instancia del análisis, podemos sintetizar lo elaborado en los siguientes puntos:

- Que el lazo social como condición de posibilidad de institución un nosotros entendido como “ser juntos en el tiempo” puede constituirse en las *relaciones de comunidad* donde sobre la base del sentimiento de co-pertenencia la acción está recíprocamente referida en la medida en que esta referencia “traduce” el sentimiento de constituir un todo, esto es, en la medida en que la relación de comunidad encarna una reciprocidad de sentido y donde este sentido es el sentimiento compartido y mutuamente referido de conformar ese todo que, a su vez, es tal por el contraste conciente con respecto a terceros (en un caso típico-ideal).
- Que el lazo social como condición de posibilidad de un nosotros entendido como “actuar juntos en el tiempo” puede generarse en las relaciones de tipo comunitario en

---

<sup>36</sup> Max Weber, 1998: 25-26

<sup>37</sup> Vinculado a esto, Weber señala que coexisten distintas concepciones del sentido de orden que pueden ser hasta contradictorias entre sí (1998:26), pero el problema de las compatibilidades entre distintos tipos de lazo social no son, por lo pronto, objeto de este breve análisis, sino las condiciones de posibilidad de su generación y permanencia en las relaciones de tipo comunitario.

<sup>38</sup> Retomando la cita referida en la nota al pie nro 34.

tanto la expectativa recíproca supuesta en éstas implica un marco de significación compartido, supone interacción y continuidad relativa y, por tanto, la acción colectiva.

- Que el lazo social como condición de posibilidad de un nosotros entendido como “permanecer juntos en el tiempo” puede generarse en una relación de comunidad, allí donde ésta ‘represente un’ / ‘sea reconocida como’ un orden válido, i.e., legítimo, allí donde la acción se oriente recíprocamente según la máxima de constituir un todo (en un caso ideal-típico)

Este último punto abre paso a la cuestión que será abordada en el siguiente apartado: la autoridad entendida como relación social.

## 2- LA AUTORIDAD COMO RELACIÓN SOCIAL

Consideramos que la noción de autoridad puede ser entendida, al igual que la noción de comunidad, como una relación social, en tanto el marco epistemológico de la sociología comprensiva weberiana establece un vínculo entre legitimidad y motivación: “supone un encuentro entre requerimientos y disposiciones para aceptarlos o adherir a ellos. La legitimidad sólo puede ser imputada a un orden si las voluntades le otorgan esa validez. La voluntad, se ejerce así en ambas direcciones, desde los que enuncian una reivindicación y desde quienes otorgan su consentimiento.”<sup>39</sup>

Ahora bien, de acuerdo con la forma en que se cerró el apartado anterior, la noción de autoridad parecería estar ligada a la condición de posibilidad de duración del lazo social (comunitario, en este caso), en tanto ésta (*Autorität*) –que a diferencia de la dominación (*Herrschaft*), en Weber, sólo es legítima-, como relación social entre dominantes y dominados, supone una relación de mando obediencia donde esta última “significa que la acción del que obedece transcurre como si el contenido del mandato se hubiera convertido, por sí mismo, en máxima de su conducta; y esto sin tener en cuenta la propia opinión sobre el valor o disvalor del mandato como tal.”<sup>40</sup> Dicho de otro modo, la noción de orden legítimo supone un orden *autorizado* subjetivamente y por el cual se orienta la acción, esto es, un orden ante el cual los individuos *se sienten* obligados, a la vez que implica interacciones entre quienes mandan y obedecen. Asimismo, supone un reconocimiento de dicho orden como válido, del mismo modo que implica relaciones sociales de autoridad recíprocamente referidas donde los que obedecen reconocen como

---

<sup>39</sup> Cfr. Revault d’Allones, 2008: 167

<sup>40</sup> Max Weber, 1998: 172

válida la pretensión de ser obedecidos por quienes mandan. En este sentido, el individualismo metodológico se manifiesta en que el modelo motivacional integra la subjetivación como condición de validez del orden entre los que ejercen la autoridad y los que la acatan, al tiempo que dicho orden, pensado ahora como de dominación legítima, sigue definiéndose como una chance, una probabilidad que esa orientación recíproca tenga lugar, más allá de contenido de los motivos en los que se inspira.

Sin embargo, si bien consideramos el hecho de que una acción orientada por “algo que debe ser”, es decir, como algo que se presenta como modelo u obligatorio, acrecienta la posibilidad de que dicha acción efectivamente se oriente en tal sentido en un grado considerable, y lo hicimos relacionando esto con la posibilidad de que el lazo social que allí tiene lugar *continúe* en el tiempo, cabe señalar ahora, en cambio, el carácter instituyente de la relación de autoridad: acrecentar la posibilidad de que una acción se oriente por un sentido determinado no sólo supone acrecentar su posibilidad de permanecer siendo, sino antes bien, y en primera instancia, su posibilidad de ser.

Ahora bien, ¿cuál es la especificidad de la relación de autoridad? ¿cuál es el elemento central a partir del cual se constituye como tal y coadyuva a su potencial generador de lazo?

Max Weber sostiene que ni la costumbre, ni los intereses, ni el afecto ni el valor representan los fundamentos de la dominación legítima (entendida como orden sustentado por relaciones de autoridad). Normalmente, afirma, se les añade otro factor: el de la creencia en la legitimidad<sup>41</sup>. De modo tal que, al igual que en el caso de las relaciones de tipo comunitarias, lo distintivo de la relación excede el contenido de los motivos originales por los cuales los individuos ingresan voluntariamente en una relación de autoridad. La orientación de sentido recíproca es nuevamente *algo más* que el contenido de sentido en términos de ‘razones por’ y ‘razones para’. Y al igual que en el caso de la *Vergemeinschaftung*, ese ‘algo más’ está en la frontera entre lo racional y lo irracional: mientras en el caso de las relaciones de comunidad teníamos un sentimiento de co-pretensión, en el caso de las relaciones de autoridad tenemos (1) una creencia en la santidad de las tradiciones y en la legitimidad de los señalados por éstas para ejercer la autoridad; (2) una creencia en la legalidad de las ordenaciones estatuidas y de los derechos de mando de los llamados por esas ordenaciones para ejercer la autoridad; (3) una entrega extracotidiana a la santidad, el heroísmo o la ejemplaridad de

---

<sup>41</sup> Max Weber, 1998: 170

una persona y a las ordenaciones por ella creadas o reveladas<sup>42</sup>. Este algo más, por lo tanto, constituye la legitimidad, “no agrega un suplemento a lo que ya existe, sino que funda su validez.”<sup>43</sup> Este algo más, por otro lado, supone un elemento opaco a la racionalidad como factor constitutivo del lazo social, la creencia, que puede tanto inscribir en el tiempo el nosotros configurado en base a dicho lazo como discontinuarlo. Esta tensión en torno de lo temporal se halla en el corazón de individualismo metodológico en tanto el nosotros entendido como orden válido está siempre a la espera de su confirmación subjetiva para objetivarse. Por otra parte, responde a lo que Myriam Revault d’Allons denomina antinomia entre la racionalidad formal y material, que es, para la autora, una contradicción latente, inherente a la comunidad política: si la primera remite a la organización coherente y estructural del sistema, independiente de los individuos, la segunda apela a elementos relativos al grupo o a la comunidad histórica y política<sup>44</sup>. La creencia puede orientarse por la primera y/o por la segunda, y aquí la antinomia mencionada se manifiesta en la antinomia entre el límite a lo arbitrario y la arbitrariedad consustancial con la política, entre la abstracción racional y despersonalizada del poder y la personalización del mismo, entre el desencantamiento y el re-encantamiento *valorativo*. En este sentido, lo que se quiere señalar es que si bien el grado máximo en que quizá podría identificarse dicho re-encantamiento es en los tipos de autoridad tradicional y, fundamentalmente la carismática, la noción de “creencia” otorga una *valorización* incluso a la autoridad racional-legal (independientemente de que albergue o no en su seno una autoridad carismática) porque la valida en tanto algo que “debe ser”. Y ese deber ser, necesariamente está ligado con lo arbitrario en tanto, como sostiene Habermas, “en puridad, no hay racionalidad en los postulados de valor o de las convicciones de valor última en lo que atañe a sus contenidos. No embargante lo cual, la forma en la que los sujetos justifican sus preferencias, la forma en que se orientan con arreglo a valores es para Max Weber un aspecto bajo el que una acción puede ser considerada como susceptible de racionalización.”<sup>45</sup>

Al respecto, cabe una aclaración en relación con nuestro empleo del término arbitrario. Arbitrario refiere aquí a la irreductibilidad de los valores, a la imposibilidad de justificarlos racionalmente en cuanto a su contenido, en el marco de lo que Habermas

---

<sup>42</sup> Max Weber, 1998: 172

<sup>43</sup> Revault d’Allones, 2008: 167

<sup>44</sup> Cfr. Revault d’Allones, 2008: 175-176

<sup>45</sup> Habermas, J., 1999: 229

(entre otros) llama escepticismo normativo weberiano,<sup>46</sup> y al que Weber refiere en numerosas oportunidades y en distintos tramos de su vasta obra, ya desde su definición de “sentido” en el primer tramo de *Economía y Sociedad*, donde lo distingue de la noción de sentido ‘objetivamente justo o verdadero’, ya desde su clarificación, en el ensayo de 1904<sup>47</sup>, respecto de la noción “la validez de los juicios” y de su advertencia respecto de los ideales que nos mueven se abren camino en la lucha con otros ideales, o desde su famosa equiparación entre valores y dioses en pugna, realizada en la conferencia de 1919<sup>48</sup>. Dicho esto, se pretende clarificar que la noción de arbitrario se emplea en el sentido de “no objetivo/natural” y “no racional”, donde objetivo supone la posibilidad de valorizar en cuanto a una supuesta “justicia” objetiva/natural o cualidad superior objetiva/natural, y donde racional supone tanto una filiación con lo objetivo/natural (en un sentido iusnaturalista) como una contemplación de los resultados esperados de la acción en la motivación para actuar. Por último, la arbitrariedad anclada en un ‘deber ser’ supone el grado de libertad *relativa* de los individuos en el momento de constituir / validar un nosotros político mediante acciones cargadas de sentido

Contamos hasta el momento con elementos que nos permiten afirmar que lo específico de la relación de autoridad es una creencia subjetiva en la legitimidad de quienes reivindicán para sí la potestad de mando, que aunque esté anclada en un marco simbólico compartido (al igual que el sentimiento de co-pretenencia), excede el mismo e introduce un componente irracional dentro de la forma que adopte la relación de autoridad. Al mismo tiempo, podemos afirmar que es éste el contexto que opera como condición de posibilidad de existencia y continuidad del lazo social susceptible de instituir un nosotros como ser, actuar y permanecer en el tiempo. La creencia, sostiene Revault d’Allons, aparece como operador de la temporalización pero, agregaremos, en un doble sentido: como factor instituyente y como factor de permanencia en el tiempo, es transhistórica e histórica a la vez<sup>49</sup>. Esto que la autora denomina aporía de la creencia instituyente, y que remite a la idea de una institución que es la objetivación de una relación intersubjetiva,<sup>50</sup> tiene, sin duda, consecuencias en lo que al orden social concierne. Al respecto haremos algunas breves consideraciones en el siguiente y último apartado.

---

<sup>46</sup>Habermas, *Ibidem*. Escepticismo que sería prudente ubicar en la esfera del hacer científico, no político.

<sup>47</sup> Max Weber, 2006: 40;46

<sup>48</sup> Max Weber, 1998a: 217-219

<sup>49</sup> Revault d’Allones, 2008:190

<sup>50</sup> Revault d’Allones, 2008: 194

## CONSIDERACIONES FINALES

Una de las primeras consecuencias de la perspectiva epistemológica weberiana en lo que al orden social respecta es que al estar orientado a la acción que le da origen a un orden institucional y desontologizar las entidades colectivas, y al dar cuenta de la variedad de motivos para actuar, el orden resultante se compone de una multitud de nosotros no necesariamente compatibles, pero tampoco necesariamente incompatibles. Al respecto, la articulación entre las relaciones de comunidad y las relaciones de autoridad permite señalar algunas apreciaciones en torno de sus especificidades. Mientras el sentimiento de co-pertenencia puede considerarse como la condición de posibilidad de existencia de un nosotros *comunitario*, la creencia en la legitimidad aparece como condición de posibilidad de existencia de un nosotros *político*: ninguna relación de autoridad, i.e., de dominación legítima, tiene posibilidad de existir sin el reconocimiento subjetivo de la autoridad, pero tampoco sin el *horizonte potencial*<sup>51</sup> del recurso a la *legítimo* a la fuerza, elemento fundamental (la *legitimidad* de este recurso) en la definición de un colectivo político. De hecho, Weber señala, en su sociología de la dominación, que “todas las esferas de la acción comunitaria están sin excepción profundamente influidas por las formas de dominación. Ésta y la forma en que se ejerce es en muchísimos casos lo único que permite convertir una acción comunitaria amorfa en una asociación racional. En otros casos, la estructura de dominación y su desenvolvimiento es lo que constituye la acción comunitaria y la que determina unívocamente su dirección hacia un fin.” Esta cita es interesante porque Weber introduce en el corazón de la modernidad racionalizada, la posibilidad de constituir una acción colectiva como algo más que la persecución de un fin, donde asociación racional supone la idea de Estado, y donde el Estado implica algo más que una comunidad de intereses. Supone, es cierto, una asociación racional, pero algo más que una asociación racional con arreglo a fines.

En efecto, la ‘comunidad política’ “sólo existe cuando la comunidad no es meramente económica (...) y está constituida de modo tal que plantea tales exigencias a sus participantes que gran parte de éstos solamente han de cumplirlas porque saben que detrás de ellas hay la posibilidad de que se ejerza coacción física. (...) Es la seriedad de la muerte la que aquí se introduce con el fin de proteger eventualmente los intereses de

---

<sup>51</sup> Revault d’Allones, 2008: 171



la comunidad. Tal circunstancia introduce en la comunidad política su *pathos* específico. También produce sus fundamentos emotivos permanentes.”<sup>52</sup>

Nuevamente, estamos ante la presencia de ese “algo más”, emotivo, en este caso, pero que ahora se hace visible en la articulación de las dos nociones. Un *algo más* que es condición de posibilidad de institución tanto del lazo comunitario y autoritativo y, en su especificidad política, de acción colectiva y continuidad en el tiempo. Un *algo más irracional* que paradójicamente supone una posibilidad de permanencia colectiva que es ruptura del orden racionalizado, potencialmente perenne por la preeminencia del cálculo característica de la modernidad contemporánea a Weber. Un *algo más* que, también paradójicamente, supone que elementos de irracionalidad pueden ser la fuente de una relativización de la libertad en un sentido positivo, en donde el sujeto que cree, que siente que sabe lo que hace, puede hallar en ese sentimiento, en esa creencia, un espacio para otorgar sentido a su existencia. Una existencia que tiene sentido, por cierto, porque deviene colectiva.

Las inquietudes de Weber con respecto a la presencia de irracionalidad en la modernidad racionalizada, visibles en su tratamiento del liderazgo carismático en la democracia parlamentaria son un ejemplo de estas paradojas<sup>53</sup>. No es casual que Weber describa como “*comunización* de carácter emotivo” al proceso de dominación carismática<sup>54</sup>. Del mismo modo, sus numerosas alusiones a la guerra como ejemplo paradigmático de entrega individual a un nosotros, y que en el excurso es descrito como “comunidad hasta la muerte: la comunidad más grande de todas”<sup>55</sup>, son ilustrativas, más que de las dificultades del individualismo metodológico como perspectiva epistemológica de abordaje del orden social, de cómo la complejidad de dicho orden se ve reflejado en éste. La permanente advertencia weberiana respecto de que los tipos puros no se dan nunca en la realidad, se hace visible no sólo en la coexistencia de motivos para actuar y de las formas que adquieren las relaciones sociales, sino también en la confluencia de factores racionales e irracionales, de grados de reflexibilidad e irreflexibilidad que enmarcan las acciones. Y aunque podamos postular la hipótesis de que una comunidad política es la que más chances tiene de permanecer en el tiempo, aunque no necesariamente en los términos en que Weber desarrolla dicho

---

<sup>52</sup> Max Weber, 1998: 661-662

<sup>53</sup> Sobre la paradoja entendida como problema epistemológico de lo continuo-discontinuo, ver Revault d’Allones, 2008: 174-175.

<sup>54</sup> Sobre el liderazgo carismático entendido como proyecto o utopía política, línea de análisis que puede entrar con la presente, ver de Marinis, 2010.

<sup>55</sup> Max Weber, 1998b: 538

concepto puntual, sino mediante la articulación de los elementos que han sido analizados de manera separada en lo que respecta a las relaciones de comunidad y de autoridad, ésta no deja de ser una chance, una probabilidad en sí misma pero de un nosotros que reúne las características de ser, actuar y permanecer, más una adicional: transformarse.

Finalmente, consideramos que el hecho de que esta chance es la chance de una existencia individual que tiene sentido *porque* deviene en partícipe de una existencia colectiva, es lo que le otorga a las nociones de comunidad y autoridad, en su relación recíproca, la relevancia para reflexionar acerca las condiciones de posibilidad del lazo social desde la perspectiva weberiana.

## BIBLIOGRAFÍA

de Marinis, E.P., 2010: *La comunidad según Max Weber: desde el tipo ideal de la Vergemeinschaftung hasta la comunidad de los combatientes*. Papeles del CEIC # 58, marzo 2010 (ISSN: 1695-6494)

Habermas, J., 1999 [1981]: *Teoría de la acción comunicativa I. Racionalidad de la acción y racionalización social*. Taurus, Madrid

Naishtat, F., 1998: “Las tensiones del individualismo metodológico en Max Weber”, en Naishtat, F. (comp.), *Max Weber y la cuestión del individualismo metodológico en las ciencias sociales*, Eudeba, Buenos Aires.

Naishtat, F., 2002: “La teoría weberiana de la acción en clave pragmática: del Weber ‘oficial’ al Weber ‘no oficial’”, en Naishtat, F. (comp.), *La acción y la política: perspectivas filosóficas*, Gedisa, Barcelona.

Revault d’Allones, M., 2006: *El poder de los comienzos. Ensayo sobre la autoridad*. Amorrortu, Buenos Aires.

Villacañas, J. L., 1996, “Tönnies versus Weber”, en: Cortés, F. y Monsalve, A. (eds), *Liberalismo, Comunitarismo, Derechos Humanos y Democracia*, Alfons el Magnánim, Valencia.

Weber, M., 1998 [1922]: *Economía y Sociedad. Esbozo de Sociología Comprensiva*, Fondo de Cultura Económica, México DF.

Weber, M., 1998<sup>a</sup>, *El político y el científico*, Alianza Editorial, Madrid.

Weber, M., 1998<sup>b</sup> [1920]: “Excurso. Teoría de los estadios y direcciones del rechazo religioso del mundo”, en *Ensayos sobre Sociología de la Religión.*, Taurus, Madrid.

Weber, M., 2006 [1922]: “La objetividad cognoscitiva de la ciencia social y de la política social (1904)”, en Weber, M., *Ensayos sobre metodología sociológica*, Amorrortu, Buenos Aires.

Weber, M., 2006 [1922]: “Sobre algunas categorías de la sociología comprensiva (1913)”, en Weber, M., *Ensayos sobre metodología sociológica*, Amorrortu, Buenos Aires.